

ELLO TERCERO, VN REAL
CÓDIGO DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SESENTA
TA Y NVEVE.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1777 Y 1778

Notifíquesele a Thomasa

Vasquez Cumpla con
lo mandado en el auto
de fecho
de 16 de Mayo
y pasado no lo ha.

será puesta entre pu
estas p.ª y a.ª Capre
mio en donde se man
tendrá hasta q. man
fieste a su hija Vivien
do p.ª ello el auto de
mandam. en forma

La Juana Maria de Viña, muger legitima
de D.º Juan.º Muñoz Canete entos autos q.º inter
ta requir Thomasa Vasquez, madre de Ju
na mi criada vna, q.º la vende, y lo demar de
ducido Digo q.º por el Dec.º de 6 de Mayo
vna mandam. q.º vele notificar e adha Thoma
na Vasquez, q.º en virtud de su allanamiento ofe
rece dentro de treinta dias la persona, y for
male. de dha. vna hija con apocrecim. q.º p.º
vor no lo haciendo comienza el Auto de 12 de
Ene Dec.º vele hizo saber adha Thomasa de
de el dia veinte de Novre. propiamente p.º
no contra sola dilig.ª en q.º han mediado dove
dian, y hana el presente no ha cumplido con
el thoma de dho Dec.º ni menor ha dicho cosa
alguna p.º que su Intento no es otro q.º el q.
su hija se este moio tan extraño q.º se
libertad puen ha mar de quatro meses
q.º la tiene oculta, y no ve redupandem, y
no hade pexmice la purificacion de vna q.
yo pienda mi Erclaba, y canarica se sub en
licio p.º todo lo qual.

A.º pido, y sup.º q.º en atencion a no haber
cumplido dha Thomasa Vasq.º en dar la
fianza se pexrona, y foranale se sube la

a que ve allano; y lo q. llebo expuesto y ex-
viaba mandan que vellebe apuro, y debido
efecto el dho Auto se f. a. ha. apromiando,
ala dha Thomasa Varg. Caro q. no
ponga se manifiere en el acto dela dilig.
ata referida su hiza p. rex. f. u. que
piso corta a f. a.

En la ciu. de los Reyes del Peru en siete de Diciembre
de mill y setecientos setenta y tres años ante el dho. Mre.
de Campo J. M. Domingo Muñoz y Oyaque Alcalde
ordinario de esta dha ciudad y jurisdicción por su Mre.
represento esta f. u.

Vista por el mro mando que se le notifique a
Thomasa Vasquez cumpla con lo mandado en el auto de f. u.
apreciandolo entro de segundo dia; y pasado lo ha-
ciendo sea puesta entre puertas de la Caxel por via
de apremio, en donde remanendrase hasta que ma-
nifiere a su hiza, viviendo para ello el auto de
mandamiento en forma; y asi lo proveo y fin-
mo comparecer el dho. J. M. Juan Joseph Vidal Oye
por esta ciu.

Muñoz

Certifico en quanto puedo y ha lugar en dho. q. ha
solicitado a Thomasa Varguer en las partes y lugares
donde vivia para efecto de hacerle saber el Auto
de auto, y no ha sido posible encontrarla y p. q. conste don-
de convenga lo pongo por dilig. en los Reyes del Peru
en onre de Dn. J. M. de mill y setecientos setenta y tres años

Silvestre de Mendoza
m. Recop.

